

Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2008, que regula, entre otros aspectos, el empleo de cebos artificiales como la cucharilla en el ejercicio de la pesca.

Tercero.- De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales de Cantabria, que contempla la posibilidad de disponer, excepcionalmente, limitaciones al ejercicio de la pesca para prevenir perjuicios importantes a las especies objeto de pesca, la calidad de las aguas o el hábitat piscícola.

En su virtud

RESUELVO

Prohibir el uso de la cucharilla, devón y pez artificial para la pesca en el sector del río Deva compartido con el Principado de Asturias que a continuación se precisa: tramo comprendido entre el límite superior del coto del Arenal y la cabecera del coto Peñarredonda y entre el límite superior del coto del Churro y el Puente Viejo entre Unquera y Bustio. Esta prohibición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y estará vigente hasta nueva Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, sin perjuicio de cualquier otra reclamación que el interesado considere procedente.

Santander, 14 de marzo de 2008.—La directora general de Biodiversidad, María Eugenia Calvo Rodríguez.

08/3594

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de cierre de plazas de garaje, en calle Prosperidad 13 y 15.

Don Nofre Ruiz García, doña Mónica Torre Alonso y «JIMA COMUNICACIONES, S.L.» solicitan licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cierre de plazas de garaje ubicadas en calle Prosperidad número 13 y 15 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la ley 17/2006 de Cantabria de Control Ambiental Integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Astillero, 5 de marzo de 2008.—El secretario, José Ramón Cuerno Llata.

08/3299

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

Información pública de solicitud de licencia para actividad de bar en Ajo.

Por doña Romana Quintana Quintana se solicita licencia para actividad de bar, en edificio Ajosa, portal B-bajo del pueblo de Ajo, según proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico Miguel Ángel de Berrazueta Fernández.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre información pública por término de veinte

días hábiles para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad, que se pretende ejercer pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Ajo, 25 de febrero de 2008.—El alcalde, José de La Hoz Lainz.

08/3004

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Información pública de solicitud de licencia para instalación de nave para almacén y venta de materiales de construcción, en el polígono industrial SEPES.

Don Andrés Álvarez García, ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa licencia municipal para instalación de «nave para almacén y venta de materiales de construcción», en las parcelas número 128, 129, 130 y 131 del polígono industrial SEPES de esta ciudad.

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Reinosa, 21 de enero de 2008.—La alcaldesa, María Reyes Mantilla Rozas.

08/2801

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente número 289/07

Resultando imposible practicar la notificación de las resoluciones de fechas 10 y 14 de diciembre de 2007 a doña Rosa María Gamecho Allica, presidenta de la Comunidad de Propietarios de la calle Cuesta del Hospital, número 12, y don José Rubio Gómez (propietario), (expediente 289/07), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de las citadas resoluciones que a continuación se transcriben:

Pongo en su conocimiento que con fecha 10 de diciembre de 2007, el excelentísimo señor alcalde-presidente, dictó la resolución que a continuación se transcribe:

“Como consecuencia del desplome del edificio situado en el número 14 de la calle Cuesta del Hospital de la ciudad de Santander, que tuvo lugar el día 8 de diciembre de 2007, y en el que se produjo el fallecimiento de tres personas, debe procederse a la labor de desescombros en los números 12 y 14 de la calle Cuesta del Hospital, y al realojo de las personas que viven en los números 10, 14, 16 y 18 de dicha calle, resultando asimismo imprescindible la inspección técnica del estado de los citados inmuebles. Como consecuencia de los anteriores hechos, y por razones de emergencia, ha sido necesario adoptar la siguiente Resolución: Como consecuencia del desplome del edificio número 14 de la calle Cuesta del Hospital ocurrido a las 6:00 de la tarde del día 8 de diciembre de 2007, en el que han fallecido tres personas, se ha producido una situación de riesgo para la seguridad de las personas y edificios colindantes en la zona del siniestro, que ha llevado al desalojo de los mismos, con el fin de garantizar la seguridad pública en esta zona, cuyas edificaciones se encuentran en situación de riesgo, y de conformidad con los informes del jefe del Servicio Municipal de Arquitectura y del Servicio de Bomberos, vistos los informes jurídicos favorables, y con la conformidad de la Junta de Gobierno